



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 3 de noviembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 11.979,00 euros, con cargo a la partida “21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de la Cámara vigente para 2025 y 2026, en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, para la contratación del servicio de mantenimiento del sistema automático de detección y alarma de incendios del edificio sede del Parlamento de Navarra, durante un año (11-25/OSSL-00011).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento simplificado, según lo dispuesto en el artículo 80 de la LFCP 2/2018.

Con fecha 3 de noviembre de 2025 se envió a través de PLENA invitación a participar en el presente procedimiento a las empresas siguientes, dándoles el plazo para la presentación de solicitudes hasta el martes 18 de noviembre de 2025:

- Extiniruña, S.L
- Protección y detección de incendios, S.L
- Sercoin Navarra, S.L
- Servicios y equipos de protección contra incendios, S.L.L
- Sistemas Navarra, S.A

Posteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2025 la empresa Sistemas Navarra, S.A solicitó telefónicamente que la invitación se remitiera a otra división de su empresa, Seguridad Sistemas Navarra, S.L. En la misma fecha, se le remitió la invitación y al mismo tiempo, con el fin de que todos los licitadores dispusieran del mismo plazo para la presentación de propuestas, este plazo se amplió hasta el jueves 20 de noviembre.

El día 24 de noviembre de 2025, se reunió la unidad gestora del procedimiento de referencia, compuesta por el personal técnico de los Servicios Generales, asistida por un letrado de la Cámara, para proceder a la apertura en acto interno de la documentación administrativa (sobre A) de las propuestas presentadas al procedimiento referenciado a través PLENA. El acto se ha celebrado de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de condiciones reguladoras (PCR) que rige la contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Fecha	15/12/2025 17:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Página	1/4

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones que fue el día 20 de noviembre de 2025, presentaron las propuestas en plazo a través de PLENA las siguientes empresas:

- Extinirruña, S.L
- Sercoin Navarra, S.L
- Servicios y equipos de protección contra incendios, S.L.L
- Seguridad Sistemas Navarra, S.L

Tras la apertura de los sobres A, se comprueba que todas ellas han presentado la declaración responsable de cumplimiento de requisitos conforme al modelo del Anexo I, por lo que todas ellas son admitidas al procedimiento.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres BC con las ofertas económicas. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9 del PCR *“se otorgará la mayor puntuación (100 puntos) a la oferta con un menor importe total, y al resto de manera proporcional según la fórmula establecida en la misma*. Por tanto, las puntuaciones serían las siguientes:

	P1	P2	Total P1 + (100xP2) + 1.000 €	Puntos oferta económica
Extinirruña, S.L.	2.925,00 €	35,00 €	7.425,00 €	100
Seguridad Sist. Navarra, S.L.	2.925,01 €	35,00 €	7.425,01 €	99,99
Servicios y equipos de protección contra incendios S.L.L.	4.200,00 €	35,00 €	8.700,00 €	85,34
Sercoin Navarra, S.L.	5.130,00 €	35,00 €	9.630,00 €	77,10

El criterio de adjudicación es el de mejor calidad-precio, atendiendo únicamente al precio como indicador de la mejor relación coste-eficacia, resultando por tanto adjudicatario el licitador que presente la oferta más económica.

A la vista de las ofertas, la más económica fue la presentada por Extinirruña, S.L. No obstante, se constató que la misma podía considerarse como oferta anormalmente baja, según los términos de la cláusula 10 del PCR, al suponer una baja respecto al importe máximo del contrato igual a 25 puntos porcentuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Fecha	15/12/2025 17:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS		
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Página	2/4



Por este motivo, la unidad gestora acordó comunicar a Extiniruña, S.L dicha circunstancia y solicitarle las aclaraciones necesarias para justificar la viabilidad de su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la LFCP 2/2018, para lo que se le concedió un plazo de 5 días naturales desde su notificación. La referida mercantil presentó la documentación en el plazo concedido a tal efecto y, tras ser examinada la misma por la unidad gestora, se acordó admitir la oferta económica presentada por considerar la justificación conforme a los criterios establecidos en el artículo 98 de la vigente LFCP 2/2018, no existiendo razones que hagan presumir a la unidad gestora que la contratación no vaya a ser cumplida regularmente.

En vista de ello, la unidad gestora acordó solicitar a la empresa Extiniruña, S.L. la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 11 del PCR, a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al haber presentado la oferta más económica.

Tras la presentación, en tiempo y forma, por parte de Extiniruña, S.L. de la documentación requerida, tras constatar que es conforme a lo exigido por la precitada cláusula 11 del PCR, la unidad gestora, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, acordó elevar a la Mesa de la Cámara propuesta de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento del sistema automático de detección y alarma de incendios del edificio sede del Parlamento de Navarra, según lo previsto en la cláusula 12 del PCR, por ser la que ha obtenido una mayor puntuación en la oferta económica una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la unidad gestora, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 80, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,

SE ACUERDA:

1.º Adjudicar el contrato de los servicios de mantenimiento del sistema automático de detección y alarma de incendios del edificio sede del Parlamento de Navarra a favor de Extiniruña, S.L. (CIF B-31461593), por ser su propuesta la más económica de las presentadas, por los siguientes precios:

- P1: Precio del mantenimiento preventivo anual = 2.925,00 euros, IVA excluido.
- P2: Precio/hora de Oficial de primera para el mantenimiento correctivo = 35,00 euros/hora, IVA excluido (incluye salida, dietas, kilometraje, etc.)

2.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del correspondiente contrato, que se formalizará en documento administrativo en el plazo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Fecha	15/12/2025 17:24:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Página	3/4	

cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

3.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria, significándole que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:

a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,

b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de los Servicios Generales, y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Fecha	15/12/2025 17:24:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento		
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2LITFBXZRCBLUU5FGVP7OM	Página	4/4	